



# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 254-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

14 AGO 2019

Puno,

14 AGO 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

## VISTO:

El Informe N° 0283-2019-MINAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la aprobación vía resolución Directoral del **"Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**; en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N°081-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO:

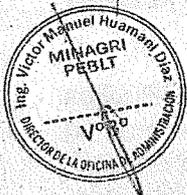
Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el inciso 1) del Artículo 4°, entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; estableciendo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, disponiendo que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, la que entre otras, define un conjunto de políticas, sobre las cuales se implementarán las acciones relacionadas al logro de objetivos asociados de aplicación dentro de lo que constituye la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y son consideradas dentro de los alcances que constituyen las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

**Nº 254-2019-MINAGRI-PEBLT-DE**

14 AGO 2019

T.S. Clara E. Alroyo Chavez  
FEDATARIA

Puno, 14 AGO 2019

Que, el Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico, prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la infraestructura que integre a todas las dependencias y sus funcionarios públicos, incluyendo hardware, software, sistemas, bases de datos entre otros.

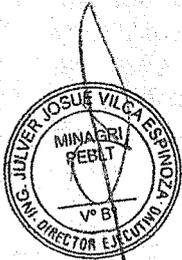
Que, el Decreto Supremo Nº 081-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública, tiene como objeto disponer la formulación del Plan de Transición al Protocolo IPV6, a implementarse de manera progresiva en toda la infraestructura tecnológica, software, hardware, servicios, entre otros, en las entidades de la Administración Pública, de obligatoria implementación a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;

Que, según el Artículo 3, establece que las entidades de la Administración Pública señaladas en el alcance del artículo 2 del presente Decreto Supremo deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual será aprobado por el Titular de cada entidad, otorgando a las entidades de la Administración Pública un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para la elaboración y aprobación de sus respectivos Planes de Transición al que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto Supremo, el mismo que una vez aprobado deberá ser comunicado a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, el proyecto del "**Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", tiene como objetivo general, detallar las actividades a desarrollar como parte de la implementación del Protocolo IPv6 en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un plan de transición al protocolo IPV6 en las entidades de las administración pública, y como objetivos específicos, identificar la situación de la infraestructura, plataforma y servicios de TI en el PEBLT, definir las actividades, recursos y fechas necesarias para la transición adecuada al Protocolo IPv6, asegurar que toda la infraestructura tecnológica del PEBLT, sea compatible con el protocolo IPv6;

Que, ante ello, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se encuentra comprometido con el desarrollo de la Región Puno, ha emprendido su proceso de modernización digital, con el objetivo de mejorar sustancialmente sus servicios institucionales, beneficiando a nuestros grupos de interés, ciudadanos, administrados, sociedad civil y entidades gubernamentales.

Que, dado que el protocolo IP versión 6 (IPv6) es el nuevo protocolo de capa red, que busca sustituir al protocolo IP versión 4 (IPv4), puesto que la dirección IPv6 tienen una longitud de 128 bits y está escrita en hexadecimal, y que al adoptar este protocolo nos permitirá disponer de una gran cantidad de direcciones, el cual a su vez cubrirá la demanda de direcciones IP, siendo entre los principales cambios, la capacidad de





# Resolución Directoral

Nº 254-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

14 AGO 2019

Puno, 14 AGO 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

direccionamiento extendido, simplificación de formato de cabecera, soporte mejorado para las extensiones de opciones, capacidad de etiquetado de flujo;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 08 de agosto del 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "*Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*", y sus anexos, cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría del Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, así como el "*Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*".

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE YILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

cut. 3222-2019